

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 161 de 10 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Conclusión de la relación de montes que revisten carácter de interés general. (1)

Número	Término municipal.	Nombres.	Pertenencia.	LÍMITES	Especies.	Cabida. Hectáreas.
<i>Partido judicial de Totana.</i>						
80	Alhama.	Sierra de Espuña.	Al pueblo de Alhama.	N. partido judicial de Mula; E. terrenos de particulares, y S. y O. término municipal de Totana.	Pinus halepensis (Mill).	3.073
81	Totana.	Cabezo Gordo, Los Picarros y Sierra de Chichar	Al pueblo de Totana.	N. término municipal de Aledo, terrenos de particulares y camino de Totana a Caravaca; E. terrenos de particulares; S. id. y partido judicial de Lorca, y O. partido judicial de Lorca y término municipal de Aledo.	Rosmarinus officinalis (L).	2.058
82	Totana.	Cabezo de la Rendija.	Al pueblo de Totana.	N. monte Coto de Santa Eulalia de Totana; E. y S. terrenos de particulares, y O. término municipal de Aledo.	Id.	167'50
83	Totana.	Coto de Santa Eulalia.	Al pueblo de Totana.	N. monte Sierra de Espuña y sus vertientes de Totana; E. ensanche de las Balsas denominadas de los Murcianos y terrenos de particulares; S. terreno perteneciente a las aguas de Yechar y monte Cabezo de la Rendija de Totana, y O. término municipal de Aledo y terreno de particulares.	Pinus halepensis (Mill).	233
84	Totana.	Sierra de Espuña y sus vertientes.	Al pueblo de Totana.	N. terrenos de particulares, partido judicial de Mula y término municipal de Alhama; E. término municipal de Alhama y terrenos de particulares; S. terrenos de particulares, monte Coto de Santa Eulalia de Totana y término municipal de Aledo, y O. terrenos de particulares y coto El Pinillo de particular.	Id.	3.689

(1) Véase el Boletín núm. 292.

Número	Término municipal.	Nombres.	Pertenencia.	LÍMITES	Especies	Cabida. Hectáreas.
85	Tótana.	Sierra y Llano de las Ca-bras.	Al pueblo de Tota-na.	N. partido judicial de Mula; E. terre-nos de particulares; S. término mu-nicipal de Aledo, y O. partido judi-cial de Lorca.	Pinus halepensis (Mill).	933
86	Totana.	Sierra de Tirieza.	Al pueblo de Tota-na.	N., E. y S. terrenos de particulares, y O. id. id. y término municipal de Aledo.	Rosmarinus officina-lis (L).	176'50
TOTAL.						10.330
<i>Partido judicial de Yecla.</i>						
87	Jumilla.	Gavilanes.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. viñedo y terrenos de particulares y término de Yecla; E. término de Yecla y terrenos de particulares; S. viñedos y terrenos de particulares, y O. viñedo de particulares.	Pinus halepensis (Mill).	939
88	Jumilla.	Lomas de la Solana de la Fuente del Pino.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. viñedo de particulares y término de Yecla; E. término de Yecla, viñedo de particulares y carretera de Yecla á Jumilla; S. carretera de Yecla á Jumilla, y O. viñedos de particula-res.	Id.	60'25
89	Jumilla.	Pedrera (La).	Al pueblo de Jumi-lla.	N. y E. viñedos y labores de particu-lares; S. terrenos de particulares, y O. cotos denominados Montesinos y casa del Rico, de particulares.	Id.	707
90	Jumilla.	Ragica de Enmedio.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. terrenos de particulares; E. cotos y terrenos de particulares; S. coto de particulares, Rambla de la Raja y terrenos de Capellanías de particu-lares, y O. terrenos de particulares y vereda de ganados.	Id.	2.166
91	Jumilla.	Sierra de la Cebuchal, So-lana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga	Al pueblo de Jumi-lla.	N. olivares y veñedos y terrenos de particulares y Sierra Santa Ana de Jumilla; E. vereda de ganados y terrenos de particulares; S. cotos y terrenos de particulares y partido judicial de Cieza y O. terrenos oli-vares y viñedos de particulares.	Id.	6.534
92	Jumilla.	Sierra del Buey.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. labores y viñedos de particulares; E. término municipal de Yecla; S. terrenos y viñedos particulares y camino, y O. tierras y olivares de particulares.	Id.	1.201
39	Jumilla.	Sierra de Bujés.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. viñedos de particulares; E. térmi-no municipal de Yecla y viñedos de particulares; S. viñedos, olivares y labores de particulares, y O. labo-res de particulares.	Id.	548
94	Jumilla.	Sierra de las Cabras y La Hermana.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. coto denominado de Montesinos, terrenos y viñedos de particulares; E. viñedos y labores de particula-res; S. terrenos y labores de parti-culares, y O. término de Hellín (provincia de Albacete).	Id.	1.466
95	Jumilla.	Sierra del Carche.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. terrenos y labores de particulares y término de Yecla; E. labores, vi-ñedos y olivares de particulares; S. idem id. id. y monte La Raja de particular y O. terrenos de parti-culares, Cabezo de la Rosa de Ju-milla y coto del Salero de particu-lar.	Id.	3.942
96	Jumilla.	Sierra del Molar y Sierra La Tienda.	Al pueblo de Jumi-lla.	N. y E. labores de particulares; S. labores y terrenos de particulares y camino del Rincón, y O. término de Hellín (provincia de Albacete).	Id.	3.819

Número	Término municipal.	Nombres.	Pertenencia.	LÍMITES	Especies.	Cabida. Hectáreas.
97	Jumilla. . . . .	Sierra del Picarcho y Las Moratillas.	Al pueblo de Jumilla.	N. y E. labores y viñedo de particulares; S. labores de particulares y término de Cieza, y O. término de Hellín (provincia de Albacete).	Pinus halepensis (Mill).	1.082
98	Jumilla. . . . .	Sierra de la Pila. . . . .	Al pueblo de Jumilla.	N. labores y viñedos de particulares; E. término de Abanilla (partido judicial de Cieza); S. término de Fortuna (id. id.), y O. término de Abarán (id. id.)	Id.	944
99	Jumilla. . . . .	Sierra de Santa Ana. . . . .	Al pueblo de Jumilla.	N. terrenos de particulares; E. id. id. y monte Sierra del Acebuchar etc. de Jumilla; S. terrenos y cotos de particulares, y O. terrenos de particulares.	Id.	1.752
100	Jumilla. . . . .	Singla y Peña Roja. . . . .	Al pueblo de Jumilla.	N. labores y viñedos de particulares; E. término municipal de Yecla y labores de particulares; S. labores de particulares, y O. labores y viñedos de particulares.	Id.	816
101	Jumilla. . . . .	Solana de la Alquería y Umbria de los Grajos.	Al pueblo de Jumilla.	N. labores de particulares; E. olivares y viñedos de particulares; S. viñedos de particulares, y O. labores de particulares.	Macrochloa Tenacisima (Kunt.)	190'25
TOTAL. . . . .						26.166'50

### Montes de Establecimientos públicos.

No hay montes de Establecimientos públicos en ninguno de los partidos judiciales de esta provincia.—Madrid once de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Presidente de la Comisión, Esteban Nagusia.

Número 2.501.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.748.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Martín Medina Almela, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Mayo último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Matilde*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de la propiedad de Doña Concepción de Pedro y Sancho, paraje llamado Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por todos vientos con tierras de la propiedad de dicha señora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo E. de una parcela en edificación de 18 metros por 14 milímetros cuyo vértice dista 16'33 metros dirección O. 23° 1/4 N. de un pozo que hay dentro de dicha parcela; el referido punto de partida se relaciona con dos visuales; una al punto más alto de la Isla Grosa N. 12° 30' E., y otra al faro de Cabo de Palos E. 15° N.; desde él se medirán a N. 300 metros primera estaca; primera a segunda E. 150; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.503.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.745.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Cánovas Povo, vecino de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Mayo último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Paraiso*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje llamado Rambla de D. Benito, diputación de Morti; lindando por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que hay a cinco ó seis metros de la caja de la Rambla de Don Benito; y desde él se medirán a NE. 500 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda SE. 100; segunda a tercera SO. 700; tercera a cuarta NO. 200; cuarta a quinta NE. 700, y quinta a primera SE. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

#### Primera sección.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Literatu-

ra latina con ejercicios de traducción, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad de asignaturas análogas a la vacante; los Catedráticos numerarios de Instituto de la Sección de Letras, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores Auxiliares determinados en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 que reúnan las condiciones que en el mismo se exigen. Cada uno de los aspirantes que se presenten deberá estar en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Subsecretaría, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta»

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

Número 2.497.

#### CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

10 de Mayo de 1900.—José Sán-

chez Domenech, contra la Real orden del Ministerio de Marina de 11 de Febrero de 1900, relativa a la construcción de un taller de calderería de hierro en el Arsenal de Cartagena.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 5 de Junio de 1900.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

#### Cuarta sección.

Número 2.513.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

#### Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta de 10 de Mayo último y disposición del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de 30 del mismo, se saca á concurso la adquisición de los tornillos de hierro comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 19 del referido mes de Mayo, siendo el importe total de los mismos el de dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas de este Arsenal en el lugar que ocupa la Biblioteca del mismo, el día 8 de Julio próximo á las diez y media de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la Comandancia general á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al

Sexta sección.

Número 2.510.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el día veintiséis del pasado Mayo á los diez días de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y hora de las diez á las once la subasta para el arriendo del arbitrio sobre uso forzoso de pesos y medidas durante el medio año que resta del corriente y todo el año 1901, bajo el tipo de tres mil pesetas por el medio año de 1900 y el de cinco mil pesetas por todo el 1901 y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El rematante viene obligado al pago de los derechos de inserción de este edicto en el Boletín oficial. Totana 7 de Junio de 1900.—El Alcalde, Vicente Cayuela.

Número 2.511.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que habiendo dado resultado negativo la primera y segunda subasta para el arriendo de venta al por menor á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, y á venta libre las demás comprendidas en la tarifa, para el segundo semestre del año actual y los tres años venideros, por el tipo de 12.895'50 pesetas anuales y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del actual de diez á doce de su mañana por el mismo tipo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del mismo, en armonía con la base 15 del mencionado pliego de condiciones. El remate se verificará por el sistema de pujas á la llana adjudicándose al postor de la proposición más ventajosa.

El depósito provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo, y la fianza que habrá de prestar el arrendatario será igual á la cuarta parte de la cantidad por que se adjudique el remate.

Los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta del arrendatario. Alguazas 5 de Junio de 1900.—José Alfonso.

Número 2.523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don José Fernández Parra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, que servirá de base al repartimiento de dicha contribución y año de 1901, para que durante dichos

quinze días, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; con el bien entendido que pasado dicho término no tendrán derecho á formularlas, y por ello les parará el consiguiente perjuicio.

Ojós 31 de Mayo de 1900.—José Fernández.—P. S. M., Jesús López y Marín, Secretario.

Número 2.512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Don Jesús Molina Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, el cual ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichas riquezas para el próximo año 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero último.

Blanca 5 de Junio de 1900.—Jesús Molina.

Número 2.522.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez Peiró, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por inmueble, cultivo y ganadería de este término, para el año 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo periodo podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que á sus derechos convengan.

Yecla 6 de Junio de 1900.—Francisco Antonio Martínez.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del Boletín oficial de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos..	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..	16 50
BICOTE, por la subasta del alumbrado público..	15 "

pliego de condiciones en papel timbrado de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto del concurso. Al mismo tiempo y por separado entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la caja general de depósitos ó en la sucursal de esta provincia en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, pudiendo hacerse dicho depósito en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Esta fianza no se devolverá al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribución industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que origine el servicio y los gastos de publicación en el Boletín oficial de esta provincia, los del papel sellado correspondiente para el acto y su copia, así como los de 20 ejemplares de dicho periódico para el uso de las oficinas.

Arsenal de Cartagena 2 de Junio de 1900.—El Secretario, Enrique Robión.

Quinta sección.

Número 2.519.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana é industrial, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 11.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Alcántarilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que el encargado de la ejecución lo anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.